

MEMORANDO N°00818-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE

PARA : ING. DENNIS HUAMAN FERNANDEZ
Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del HBC

ASUNTO : REGISTRO DE RD. N° 376-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L/
UE1289/DE, SOBRE PRESCRIPCION DEL PAD CONTRA LA
SERVIDORA MILAGROS DEL PILAR MEZA TREJO DE RAMIREZ

FECHA : Barranca, 11 de julio del 2019.

Mediante el presente tengo a bien remitir a usted, la Resolución Directoral N°376-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, SOBRE PRESCRIPCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA LA SERVIDORA MILAGROS DEL PILAR MEZA TREJO DE RAMIREZ, dicho documento deberá publicado en el Portal Web de la Institución; quedando bajo sanción de responsabilidad administrativa funcional en caso de omisión, retraso o incumplimiento a lo dispuesto por esta dirección.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS

MR. RICHARD EDWIN SOLANO SAMANA JUD
CMP 035065
DIRECTOR EJECUTIVO

RESS/fflor
c.c.: Archivo
PAD.
Folio: (03)

Página Web www/hospitalbarranca.gob.pe

Dirección: Av. Nicolás de Piérola N°210 -224 Barranca

Telefax : N°2352075

Central: 2352156 - 2352241 Anexo 103





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SBS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 04 de julio de 2019



VISTO:

El Informe N° 138-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/ST del 02 de julio de 2019, y demás antecedentes que obran en el Expediente Administrativo, en sesenta (60) folios, sobre Prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, mediante Informe del visto, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, recomendó declarar de oficio la **PRESCRIPCIÓN** del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez, siendo remitido a esta Dirección Ejecutiva, en calidad de máxima autoridad de esta entidad hospitalaria, y de conformidad a lo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, procede a emitir el siguiente acto de **Resolución Directoral N° 376-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/DE**.

Que, de la evaluación realizada al contenido del Informe N° 138-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/ST del 02 de julio de 2019, y de más actuados por Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS, se apreció lo siguiente: "(...) Que, con Informe de Precalificación N° 018-2018-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/ST del 15 de mayo de 2018, la Oficina de Secretaría Técnica recomendó la apertura de procedimiento administrativo disciplinario a la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez por la comisión de falta administrativa disciplinaria prescrita en el literal a) y d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. En ese sentido, el M.C. José Luis Flores Malqui, Director Administrativo, en calidad de Órgano Instructor, apertura el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez, mediante Resolución Administrativa N° 043-2018-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DA del 15 de mayo



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SBS



de 2018, la misma que, el 06 de junio de 2018, se notificó a la servidora mediante Memorando N° 462-2018-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/UP del 06 de junio de 2018 (...).

Asimismo, se apreció que: "(...) Que, mediante **Informe N° 0103-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/ST** del 07 de mayo de 2019, la servidora Lili Araceli Timaná Gírio, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS, solicitó al Jefe de la Unidad de Personal de la entidad hospitalaria, la nulidad de Resolución de inicio de PAD, por haber incluido en la resolución normas legales que no son de aplicación para los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276 (norma a la cual está sujeta la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez). Por tal motivo, el Director Ejecutivo Hospital de Barranca Cajatambo y SBS, emitió la **Resolución Directoral N° 000320-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DE** del 04 de junio de 2019, y notificada a esta Secretaría Técnica el 01 de julio de 2019, resuelve: 1) Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 043-2018-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/DA de fecha 15 de mayo de 2018. 2) Retrotraer el procedimiento hasta la etapa de la comisión del vicio; esto es, a la etapa de precalificación; por tanto se deberán derivar los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme a sus atribuciones y competencias".

Por tal motivo de acuerdo a sus funciones, la Secretaría Técnica después de la reevaluación del Expediente Administrativo de la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez, señaló que: "(...) Se ha iniciado el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez, pero hasta la fecha no se ha visualizado algún pronunciamiento de los órganos competentes respecto a la Resolución de Sanción para la culminación de este procedimiento disciplinario, dando lugar a la declaración de la prescripción de oficio".

En base a los argumentos mencionados, esta Dirección Ejecutiva, señala que, si bien es cierto, mediante la recomendación por Secretaría Técnica, se da el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez, dando lugar al cómputo del plazo de un (01) año para la emisión de la Resolución de Sanción, conforme al artículo 94 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, describiendo lo siguiente: "(...) Entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año". Sin embargo, no se ha evidenciado dentro de los documentos señalados en los antecedentes del Informe N° 138-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/ST del 02 de julio de 2019, para la respectiva sanción de la servidora, excediendo el plazo correspondiente de la emisión de sanción del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Por esa razón, esta Dirección Ejecutiva, se ratifica en lo recomendado por Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS, correspondiente a la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y GOBIERNO REGIONAL DE LIMA HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES UNA REPRODUCCIÓN EXACTA DE SU ORIGINAL QUE FUE VISTA.

16 JUL 2019

TAP. JOSÉ GERMAIN, PENA CASTILLO
FEDATARIO
R.D. N° 00233-2018-GRL/GRDS-DIRESA-L-UE1289/DEJAL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SBS



Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-SERVIR -PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092 -2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez, comprendida en el Informe N° 138-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/ST del 02 de julio de 2019, generado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el ARCHIVO del Expediente Administrativo de la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora Milagros del Pilar Meza Trejo de Ramírez, con las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, el registro del presente acto resolutivo en el LEGAJO PERSONAL del servidor.

ARTÍCULO QUINTO: DERIVAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Secretaria Técnica de la presente entidad, y **REMITIR** los cargos de notificación y/o demás actuados, para su archivo y custodia acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO S.S.
MC RICHARD EDWIN SOLANO SAMANAL UD
CMP 035065
DIRECTOR EJECUTIVO

C/c Archivo.